



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

20 ABR 2010

SALTA,

Expte. N° 2.521/07

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Srta. Josefina Verónica MAMANI, Personal de Apoyo Universitario del JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por la misma solicita ayuda económica para continuar con sus estudios terciarios de la carrera de Psicopedagogía que cursa en el Instituto Superior No Universitario "Del Milagro" de esta ciudad de Salta.

QUE la COMISIÓN DE CAPACITACIÓN PAU emite Despacho N° 015/10 de fecha 08 de abril de 2010, mediante el cual aconseja otorgar a la Srta. MAMANI, una ayuda económica consistente en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), distribuido en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00), con las condiciones que allí se establecen.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

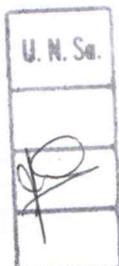
ARTICULO 1°.- Asignar a la Srta. Josefina Verónica MAMANI, Leg. N° 6038, Personal de Apoyo Universitario del JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), distribuido en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00), para solventar los gastos que demande el cursado de sus estudios terciarios de la carrera de Psicopedagogía en el Instituto Superior No Universitario "Del Milagro" de esta ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Dejar aclarado que los fondos deben ser retirados indefectiblemente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, caso contrario caduca el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Srta. MAMANI deberá presentar ante las dependencias pertinentes de esta Universidad, en un plazo de siete (7) días posteriores a la erogación realizada para el fin que se otorga, la correspondiente rendición de cuentas caso contrario, el no cumplimiento de lo dispuesto, determinará la devolución del monto asignado.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en las respectivas partidas del Fondo de Capacitación del Personal de Apoyo Universitario, del presupuesto de esta Universidad, para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Tesorería General y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

DR. CARLOS ALBERTO CADENA  
VICE RECTOR

RESOLUCION R-11

0330-10